



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

N° 0477-2016-A/MPP

San Miguel de Piura, 18 de mayo de 2016.

Visto, el Informe N° 53-2016-CS/MPP de fecha 17 de mayo de 2016, del Comité de Selección de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N° 350-2015-EF - nos determina que para la realización de las actuaciones preparatorias se deben tener presente las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico (...). Respecto al Expediente Técnico del Proyecto se ha aprobado la "Creación de pistas y veredas en el A.H. 18 de Mayo, Distrito de Piura, Provincia de Piura - Piura" - Meta 01: "Pavimentación con Meta 01: "PAVIMENTACION CON BLOQUETA DE LA AV. PROLONGACION CUZCO (ENTRE LA UXILIAR DE LA AV. DON BOSCO HASTA LA CALLE E), CALLE "E" (ENTRE LA PROLONGACION CUZCO Y AV. PROLONGACION SULLANA), AV. LORETO (ENTRE LA AUXILIAR DE LA AV. DON BOSCO HASTA LA CALLE "G") Y AV. PROLONGACION SULLANA, DEL A.H. 18 DE MAYO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA", emitido por la Resolución Jefatural N° 072-2015-OI/MPP;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 012-2016-GTyT/MPP se *aprueba el Expediente de Contratación para la ejecución de la Meta 01: "PAVIMENTACION CON BLOQUETA DE LA AV. PROLONGACION CUZCO (ENTRE LA UXILIAR DE LA AV. DON BOSCO HASTA LA CALLE E), CALLE "E" (ENTRE LA PROLONGACION CUZCO Y AV. PROLONGACION SULLANA), AV. LORETO (ENTRE LA AUXILIAR DE LA AV. DON BOSCO HASTA LA CALLE "G") Y AV. PROLONGACION SULLANA, DEL A.H. 18 DE MAYO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA";*

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 014-2016-GM/MPP se aprueban las Bases Administrativas para la Adjudicación Simplificada N° 001-2016-CS/MPP - Primera Convocatoria cuyo objeto es la contratación de la Ejecución de la Obra: "Creación de pistas y veredas en el AH 18 de Mayo, Distrito de Piura, Provincia de Piura - Piura" - Meta 01: "PAVIMENTACION CON BLOQUETA DE LA AV. PROLONGACION CUZCO (ENTRE LA UXILIAR DE LA AV. DON BOSCO HASTA LA CALLE E), CALLE "E" (ENTRE LA PROLONGACION CUZCO Y AV. PROLONGACION SULLANA), AV. LORETO (ENTRE LA AUXILIAR DE LA AV. DON BOSCO HASTA LA CALLE "G") Y AV. PROLONGACION SULLANA, DEL A.H. 18 DE MAYO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA";

Que, mediante Acta de Absolución de Consultas y/u observaciones se ha señalado que el presente procedimiento no podía determinarse bajo el sistema de contratación de suma alzada sino de precios unitarios, conforme lo prescrito por el numeral 2) del artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N° 350-2015-EF - hecho que determino la integración de las bases, por lo cual el Comité de Selección en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del Numeral 2.- del artículo 67° del Reglamento de la Ley N° 30225, Integro las Bases dentro del marco establecido en el presente marco legal, y en amparo a lo señalado por el área usuaria, incluyendo en estas el siguiente extremo:

EMPRESA OBSERVANTE: CONSTRUPROYECT S.R.L.

Respuesta de Observación N° 01.- Sobre la Consulta Formulada, queda **Acogida** debiendo quedar establecida en las Bases Integradas lo siguiente:

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

El cual, el comité de Selección integra correctamente tal como se puede verificar en el numeral 1.6. de las bases integradas en el SEACE.

Sin embargo, en el Capítulo III – Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases se indica lo siguiente:

10 MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Ejecución Presupuestaria Indirecta – Contrata a SUMA ALZADA.

Que, debe tenerse presente que el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia a señalado que “el derecho al debido proceso previsto por el artículo 139°, inciso 3, de la Constitución, aplicable no sólo a nivel judicial sino también en sede administrativa e incluso entre particulares, supone el cumplimiento de todas las garantías, requisitos y normas de orden público que deben observarse en las instancias procesales de todos los procedimientos, incluidos los administrativos y conflictos entre privados, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto que pueda afectarlos”. (...) y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 44° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado - determina que el titular de la entidad declara la nulidad de los actos del procedimientos de selección, al haberse señalado que el presente procedimiento era a suma alzada y no a precios unitarios, conforme lo prescrito por el numeral 2) del artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N° 350-2015-EF, por lo que es procedente plantear la hasta la integración de las bases en donde se debe consignar:

10 MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Ejecución Presupuestaria Indirecta – Contrata a PRECIOS UNITARIOS.

Que, por tales consideraciones, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 627-2016-GAJ/MPP de fecha 18 de mayo de 2016, concluye que mediante Resolución de Alcaldía:

1. Se declare la nulidad de oficio sobre la Adjudicación Simplificada N° 001-2016-CS/MPP - Primera Convocatoria cuyo objeto es la contratación de la Ejecución de la Obra: "Creación de pistas y veredas en el AH 18 de Mayo, Distrito de Piura, Provincia de Piura - Piura" - Meta 01: "Pavimentación con Meta 01: "PAVIMENTACION CON BLOQUETA DE LA AV. PROLONGACION CUZCO (ENTRE LA UXILIAR DE LA AV. DON BOSCO HASTA LA CALLE E), CALLE "E" (ENTRE LA PROLONGACION CUZCO Y AV. PROLONGACION SULLANA), AV. LORETO (ENTRE LA AUXILIAR DE LA AV. DON BOSCO HASTA LA CALLE "G") Y AV. PROLONGACION SULLANA, DEL A.H. 18 DE MAYO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA" hasta la elaboración de las Bases Integradas Estándar teniendo presente que la **MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL CORRESPONDE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA - CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS.**

2. Notifíquese a los participantes de este proceso de Adjudicación Simplificada N° 001-2016-CS/MPP - Primera Convocatoria cuyo objeto es la contratación de la Ejecución de la Obra: "Creación de pistas y veredas en el AH 18 de Mayo, Distrito de Piura, Provincia de Piura - Piura" - Meta 01: "Pavimentación con Meta 01: "PAVIMENTACION CON BLOQUETA DE LA AV. PROLONGACION CUZCO (ENTRE LA UXILIAR DE LA AV. DON BOSCO HASTA LA CALLE E), CALLE "E" (ENTRE LA PROLONGACION CUZCO Y AV. PROLONGACION SULLANA), AV. LORETO (ENTRE LA AUXILIAR DE LA AV. DON BOSCO HASTA LA CALLE "G") Y AV. PROLONGACION SULLANA, DEL A.H. 18 DE MAYO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA" vía carta notarial.

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de este despacho de fecha 18 de mayo de 2016 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la nulidad de oficio sobre la Adjudicación Simplificada N° 001-2016-CS/MPP - Primera Convocatoria cuyo objeto es la contratación de la Ejecución de la Obra: "Creación de pistas y veredas en el AH 18 de Mayo, Distrito de Piura, Provincia de Piura - Piura" - Meta 01: "Pavimentación con Meta 01: "PAVIMENTACION CON BLOQUETA DE LA AV. PROLONGACION CUZCO (ENTRE LA UXILIAR DE LA AV. DON BOSCO HASTA LA CALLE E), CALLE "E" (ENTRE LA PROLONGACION CUZCO Y AV. PROLONGACION SULLANA), AV. LORETO (ENTRE LA AUXILIAR DE LA AV. DON BOSCO HASTA LA CALLE "G") Y AV. PROLONGACION SULLANA, DEL A.H. 18 DE MAYO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA" debiéndose retrotraer hasta la etapa de la elaboración de las Bases Integradas Estándar teniendo presente que la **MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL CORRESPONDE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA - CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a los participantes de este proceso de Adjudicación Simplificada N° 001-2016-CS/MPP - Primera Convocatoria cuyo objeto es la contratación de la Ejecución de la Obra: "Creación de pistas y veredas en el AH 18 de Mayo, Distrito de Piura, Provincia de Piura - Piura" - Meta 01: "Pavimentación con Meta 01: "PAVIMENTACION CON BLOQUETA DE LA AV. PROLONGACION CUZCO (ENTRE LA UXILIAR DE LA AV. DON BOSCO HASTA LA CALLE E), CALLE "E" (ENTRE LA PROLONGACION CUZCO Y AV. PROLONGACION SULLANA), AV. LORETO (ENTRE LA AUXILIAR DE LA AV. DON BOSCO HASTA LA CALLE "G") Y AV. PROLONGACION SULLANA, DEL A.H. 18 DE MAYO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA" vía carta notarial.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme se indica en el Artículo Segundo de la presente Resolución, y dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura, Oficina de Logística, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE